

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y DIH Sistema de Alertas Tempranas – SAT

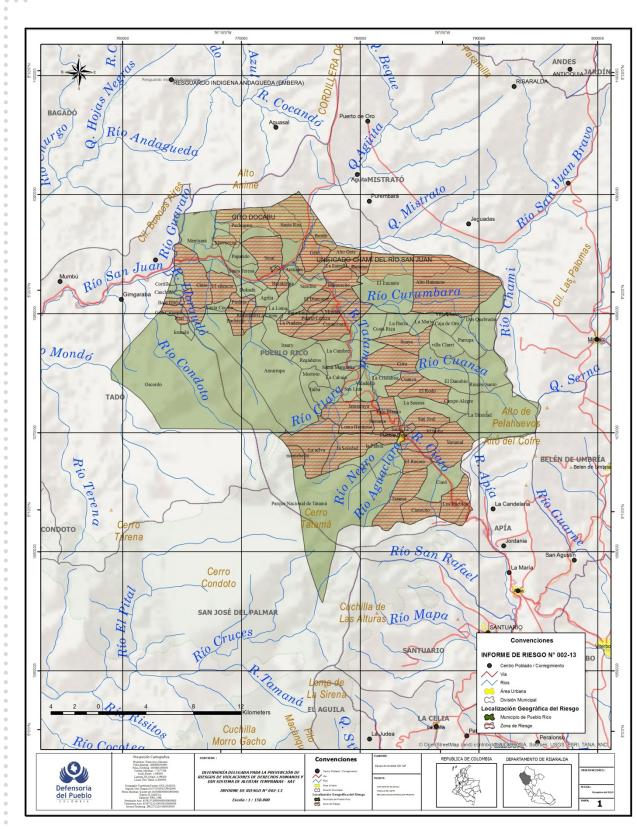
INFORME DE RIESGO N° 002-13

Fecha: enero 17 de 2013

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana	Zona Rural		Territorio Étnico	
		Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Comunidad
RISARALDA	Pueblo Rico	Fundadores, Manga del Pinares, Arangol y II, Villa Daniela Barrio Indígena Mister Yesid, Centenario, La Milagrosa	Santa Cecilia	Agüita Piedras, Curumbara, El Diamante, Itauri, Minitas, Sinaí, La Pradera Silencio, Geté, Remolinos, La Unión, Cicuepa, Puerto Leticia, Inamurcito, Bachichi, Pital, Bordo Gito, Bacori, Alto Humacas, Botuma	Emberá Chamí Unificado	Arenales, Uaisur , Bichubará, Marruecos
					Emberá Katío, Gito- Dokabú	Santa Teresa, Quemberdé, Paparidó, Mentuará, Dokabú, Alto Mumburutó, Alto Torré, Bajo Gitó, Oscordó, Cortijo, Yoraudó, Canchidó, Cuna Gitó, Las Palmas.
			Villa Claret	Tatamá, Palo Blanco, Santa Fe, Los Pueblos, El Rocío, Cuanza, Citrú, Soayá, San José, El Indio, Ciatocito, Ciató, Yarumal, Los Pueblos, La Soledad, Samaria, El Recreo, Baraquirura, Cinto, La Esmeralda, Loma Hermosa, La Selva, Montebello, Jamarraya		







POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas X	Afrodescend	dientes	X	Otra Pobla	ción	X
Grupos sociales más	vulnerables					
Indígenas de los afrodescendientes, carr	resguardos identificado pesinos, jóvenes	s, mujere	s indígenas,	campesinas	s у	
Sexo o condición étni	ca Embera Katío y Em	ibera Cham	í			
Cantidad aproximada						
Condición social y/o a	ıctividad					
Comunidades indígenas de los resguardos Gitó Dokabú del pueblo Embera Katío y Chamí Unificado del río San Juan del pueblo Embera Chamí, particularmente los jóvenes de estas comunidades, sus correspondientes autoridades étnico territoriales en ejercicio del autogobierno, jóvenes de familias afrodescendientes algunos de ellos desplazados por el conflicto armado en el departamento del Chocó, dignatarios de las Juntas de Acción Comunal						
	DISTRIBUCIÓN*					
	Cabecera urbana	3167	Mujeres	6223		
	Zona rural	9658	Hombres	6592		
	Total	12825		12825		
* Fuente: DANE Provección de población 2005 – 2020 Nacional						

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1 .CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

La presencia de los actores armados ilegales en la jurisdicción del municipio Pueblo Rico y la disputa entre éstos y la fuerza pública obedece a la importancia geoestratégica en las inmediaciones de la cuenca del Pacífico y la entrada por el departamento del Chocó, así como su vasta región selvática propicia para el control de los corredores para la movilidad de pequeños grupos de hombres, el manejo de cultivos de uso ilícito y las zonas de tráfico de pasta de base de coca, el contrabando de precursores químicos para el procesamiento de alcaloides y el tráfico de armas, municiones y explosivos.

Se suma a ello el interés de los actores armados ilegales para lograr el control de recursos provenientes de la explotación minera, dado que el municipio de Pueblo Rico además de ser zona de paso obligado para una de las regiones con mayor actividad en la explotación de oro, como lo es el resguardo Embera Katío del Alto Andágueda y alto Tahamí, tiene directamente en su jurisdicción 3



títulos mineros otorgados para la explotación de oro, cobre y otros metales preciosos e industrializados de los cuales ha sido solicitado el 80% del territorio para esta actividad extractiva lo cual ha generado altas expectativas en los grupos armados para obtener recursos económicos con menor nivel de riesgo que la producción de coca, tal como acontece en otras zonas del país.

La situación de riesgo para la población civil habitante del municipio de Pueblo Rico se configura a partir de los siguientes elementos:

- a. La presencia de grupos armados ilegales de las FARC, ELN y Rastrojos: El frente Aurelio Rodríguez de las FARC, principalmente, en el norte del municipio, en el corredor entre Tadó, Bagadó, Pueblo Rico y Mistrató, utiliza este territorio como zona de abastecimiento, repliegue y movilidad; el frente Manuel Hernández "el Boche" del Frente de Guerra Occidental del ELN, hacen presencia en el suroriente en los límites con los municipios Apía y Santuario. Por su parte, el grupo armado ilegal Los Rastrojos busca consolidar el dominio en los lugares de influencia del frente Héroes y Mártires de Guática del Bloque Central Bolívar desmovilizado el 15 de diciembre de 2005, área estratégica para obtener provecho de los cultivos de uso ilícito, producción y comercio de alcaloides, el tráfico de armas, las extorsiones en el casco urbano, entre otros.
- b. La presencia y acciones del Frente Aurelio Rodríguez de las FARC y los enfrentamientos con la fuerza pública con interposición de la población civil. El tránsito y operaciones militares de tropas del Ejército Nacional, en la lucha contra la insurgencia, en los territorios de las comunidades indígenas asentadas en los resguardos Gitó Dokabú y Chamí Unificado del río San Juan en la zona norte y en el corregimiento de Santa Cecilia, ha provocado fuertes señalamientos por parte de los grupos armados ilegales en contra de la población civil, especialmente, en la zona rural del corregimiento de Santa Cecilia y en las veredas Agüita, Remolinos, Geté, Arenales, Pital, Bachicí y La Unión, y presiones sobre las autoridades indígenas, como también el uso del territorio como zona de repliegue, el reclutamiento forzado, las amenazas, la utilización de los jóvenes en el conflicto armado como informantes, la instalación de minas antipersonales por parte de la guerrilla, la restricción a la movilidad de personas y productos, la restricción a las actividades de caza, cultivo y pesca de las comunidades indígenas y las extorsiones a la actividad de extracción minera en el resguardo del Alto Andágueda.
- c. La disputa por el control territorial entre las FARC y los Rastrojos en la cabecera urbana y en la zona sur del municipio, en las veredas del corregimiento de Villa Claret y en los límites con los municipios Apía y Santuario. Integrantes de los Rastrojos hacen presencia en la cabecera municipal y en la zona sur del municipio.
- d. Las alianzas entre los Rastrojos y el Frente de Guerra Occidental del ELN, que transita desde el Chocó hasta esta zona por el control de las áreas de producción y tráfico de coca, como corredor y frontera departamental para el tránsito de armas, insumos y combustible facilita el control de Los Rastrojos sobre los cultivos de uso ilícito que se encuentran en la zona baja del Parque Nacional Natural Tatamá, ubicándose en las salidas de los cultivos de uso ilícito y controlando los laboratorios



para el procesamiento de alcaloides que se encuentran en zona rural alrededor de la cabecera municipal.

Los Rastrojos controlan la salida de la pasta de coca de esta zona y el ingreso de insumos y armas y la movilidad de las comunidades desde y hacia las zonas urbanas. De igual manera, incorporan en las filas a los adolescentes y jóvenes que ante la falta de oportunidades laborales y educación se constituyen en víctimas de este crimen.

Como resultado de la presencia de las organizaciones armadas ilegales, sus acciones y la confrontación entre ellas, la población civil del municipio de Pueblo Rico, especialmente los campesinos, los afrodescendientes y los indígenas, sufre la vulneración de sus derechos fundamentales. La guerrilla, y en ocasiones la fuerza pública, ocupa las viviendas, escuelas, centros de salud y sitios comunitarios como zonas de refugio o descanso.

El 18 de junio del 2012 unidades del Batallón San Mateo ingresaron a la comunidad indígena de Bichubara e integrantes del frente Aurelio Rodríguez de las FARC irrumpieron en las viviendas de los indígenas de las comunidades de Bichubara y Marruecos en medio de los combates con la fuerza pública, exponiendo a un grave riesgo la vida e integridad de la población de estos asentamientos y generando el desplazamiento forzado de los mismos.

También las comunidades indígenas han expresado su preocupación por las intimidaciones y señalamientos de los grupos armados en la zona rural de Santa Cecilia y los resguardos de Gitó Dokabú y Chamí Unificado del río San Juan.

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo descrito, se prevé la ocurrencia de desplazamientos forzados masivos e individuales, el reclutamiento forzado y el uso ilícito de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado, la instalación de artefactos explosivos en zonas de uso de población civil, la restricción a la movilidad de personas y alimentos, la limitación a la libertad de residencia, como principales afectaciones de la población civil, homicidios selectivos o múltiples, toma de rehenes y desapariciones forzadas y extorsiones que pongan en riesgo la vida e integridad personal de las víctimas. Igualmente, es necesario relevar la afectación diferencial que han vivido los pueblos Embera Katío y Embera Chamí por la interferencia de los actores armados restringiendo el ejercicio efectivo de los derechos étnicos territoriales, tales como el autogobierno, el territorio ancestral, la justicia propia y la autonomía.

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

 ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LA POBLACIÓN CIVIL (desaparición forzada, toma de rehenes, homicidio selectivo y múltiple)



- RECLUTAMIENTO FORZADO Y USO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL CONFLICTO ARMADO.
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BELICAS (ataque indiscriminado-accidentes por minas y/o armas trampa-enfrentamientos con interposición de población civil)
- UTILIZACIÓN DE METODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACION EN LA POBLACIÓN CIVIL
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACION CIVIL
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/ O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL.

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A LA VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN.
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR UN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO
- A LA INTEGRIDAD ÉTNICA, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
- A LA CONSULTA PREVIA
- A LA PROPIEDAD DE TIERRA COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

VALORACIÓN DEL RIESGO

Factores y condiciones del territorio:

El municipio Pueblo Rico, se ubica en la subregión norte del Departamento de Risaralda, en la zona limítrofe con el Departamento del Chocó, colindando con los municipios de Nóvita (sur), Tadó (zona suroccidental), Bagadó (noroccidente), Mistrató (Nororiente) y Apía, Belén de Umbría y Santuario (zona suroccidental).

En su territorio se encuentra la estrella hidrográfica de occidente en la cual el río San Juan es el principal afluente e irriga el Parque Nacional Natural Tatama que cuenta con una de las extensiones territoriales de selva virgen más importantes del país y una de las zonas con mayor biodiversidad del planeta. El municipio tiene una población de 12.825 habitantes² de las cuales el 75,3% se encuentran



en zona rural, el 61,77% con Necesidades Básicas Insatisfechas, el 38,97% en condiciones de miseria y un 46,3% de analfabetismo. Entre su población se encuentran indígenas, afrorisaraldenses y mestizos. Cuenta con 561 Km2 compuesto por 2 Resguardos Indígenas (Gitó Dokabú y Embera Chamí Unificado del río San Juan), 2 Corregimientos y 84 veredas, ubicadas en los corregimientos de Santa Cecilia (35) y Villa Claret (49).

El municipio Pueblo Rico se encuentra ubicado geoestratégicamente en el eje que articula el Andén Pacífico y los centros financieros, industriales y comerciales del país. Este territorio es entendido como escenario multiétnico con innumerables reservas de elementos de la naturaleza contraídos como recursos para la explotación y como salida al mar por el océano Pacífico, lo que convierte este municipio como punto nodal de la estrategia nacional de implementación de megaproyectos de infraestructura para la importación de productos manufacturados y la exportación de materias primas, en especial minerales preciosos y metales industrializados.

Este municipio cuenta con un alto porcentaje de solicitudes mineras sin que esté asegurada la garantía del derecho fundamental de los pueblos indígenas a la consulta previa. También es pertinente mencionar que, tal como acontece en otros escenarios regionales, la minería es de gran atractivo para los actores armados dada la posibilidad de ampliar las fuentes de financiación de sus estructuras bien a través del control a las actividades de los pequeños mineros artesanales, adquiriendo de manera directa maquinaria para la explotación en mediana escala (retroexcavadoras o dragas) o extorsionando a grandes empresas por medio del cobro de altas sumas de dinero para "impedir" la comisión de actos delictivos que causen daños a las locaciones, pérdida de maquinaria o secuestro de personal o para lavar dineros del narcotráfico con el producto de la actividad minera³.

La conexión de Pueblo Rico con el Pacífico no sólo implica relaciones simbióticas desde la perspectiva biológica lo cual se ve reflejado en escenarios tan diversos como el Parque Nacional Natural Tatama, uno de los más inexplorados del mundo, como también en la construcción y ejercicio de los procesos sociales, culturales y políticos que pasan por el prisma de la conjunción entre el mundo multifacético del Biopacífico y la expansión territorial del modelo de desarrollo implementado desde el centro financiero del eje cafetero, de tal manera que no puede abstraerse el territorio de Pueblo Rico de la dinámica del departamento del Chocó, inclusive en lo que al análisis del conflicto armado se refiere.

En este contexto, las comunidades indígenas, afrocolombianos (risaraldenses y chocoanos) y colonos mestizos, territorializan sus procesos sociales, culturales y políticos y ejercen sus derechos fundamentales, empero, la dinámica de expansión del modelo de desarrollo y de las economías ilegales alimentan las acciones de las estructuras armadas coartando proyectos de vida, sociales y culturales de las comunidades. En medio de ello, cada colectivo hace uso de su territorio según sus presupuestos culturales, pero estos, también se ven transformados por los componentes del entorno, entre ellos el conflicto armado que trastoca estos procesos territoriales, poniéndolos en grave riesgo, pero sin lograr extinguirlos.



Factores de vulnerabilidad

1. La afectación a los procesos sociales en razón del conflicto armado:

En el municipio coexisten 62 juntas de acción comunal alrededor de las cuales se organizan campesinos mestizos y afrodescendientes que se encuentran en las veredas de los corregimientos de Santa Cecilia y Villa Claret.

Gran parte de los afrodescendientes que habitan en el corregimiento de Santa Cecilia provienen del departamento del Chocó, en su mayoría víctimas de desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado en los municipios de Tadó, Nóvita, Bagadó y Lloró.

Desde 2011 las juntas de acción comunal han sido objeto de presión y amenaza por parte de los grupos armados por oponerse al reclutamiento de adolescentes y jóvenes en diferentes veredas tales como El Indio, San José, Yarumal, La Soledad y Santa fe. Asimismo se han presentado graves amenazas ante la negativa de estas agremiaciones comunitarias frente a la instalación de laboratorios de producción de cocaína en veredas de Yarumal, El Encanto, Amarrupa, Oscordó, La soledad y Jamarraya, dado que los miembros de las juntas de acción comunal son forzados a aceptar la ubicación en sus veredas, tal es el caso de ocho dignatarios de juntas de acción comunal que han denunciado amenazas contra su vida por parte de los Rastrojos en el corregimiento de Villa Claret y de las FARC en veredas de Santa Cecilia.

Por otro lado, las comunidades indígenas se encuentran organizadas alrededor de los cabildos zonales que aglutinan los resguardos de Gitó Dokabú y Embera Chamí Unificado del río San Juan. Este cabildo zonal a su vez se encuentra asociado a la autoridad indígena regional representada en el Consejo Regional Indígena de Risaralda y a las autoridades tradicionales que de manera permanente exigen la garantía y el libre y efectivo ejercicio de sus derechos étnico territoriales como derechos fundamentales, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional, por lo cual gozan de una especial protección.

La jurisprudencia constitucional ha entendido que (i) las comunidades indígenas son sujetos de derechos fundamentales; (ii) esos derechos no son equivalentes a los derechos individuales de cada uno de sus miembros ni a la sumatoria de estos; y (iii) los derechos de las comunidades indígenas no son asimilables a los derechos colectivos de otros grupos humanos; para la Corte Constitucional los pueblos y comunidades indígenas no son únicamente un dato de la realidad sino también sujetos de derechos fundamentales⁴. De tal manera que la Constitución reconoce diferentes formas de vida y concede a las comunidades indígenas personería jurídica para que puedan ejercer sus derechos fundamentales y reclamar protección⁵.

⁴Corte Constitucional, Sentencia T-601 de 2011 ⁵Corte Constitucional, Sentencia T-606 de 2001



La grave situación de seguridad alimentaria

Estas comunidades, especialmente las pertenecientes a los pueblos Embera Chamí y Embera Katío, presentan una preocupante situación de inseguridad alimentaria dado que las tierras aptas para la siembra que componen los resguardos no producen la cantidad de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de las 608 familias que los integran. Por otro lado, la presencia de grupos armados en las zonas montañosas y la instalación de minas antipersonales en los senderos comunitarios les impiden realizar las labores de pesca, caza y recolección de frutos silvestres.

Las comunidades de Marruecos, lumade y Bichubara, por ejemplo, tienen una grave situación alimentaria por cuenta del agotamiento de la tierra en las zonas propicias para el cultivo y graves condiciones de salubridad por lo cual se han presentado muertes de niños y niñas por enfermedades diarreicas y respiratorias. Igualmente, algunos de los cultivos de subsistencia se pierden ante la imposibilidad de acceder a las zonas de labores agrícolas por la presencia de munición sin explotar luego de los enfrentamientos y bombardeos presentados durante los meses de mayo y junio y la presencia de minas antipersonales instaladas por los actores armados, sin que se haya llevado a cabo el proceso de desminado de los territorios.

Ante esta problemática, la respuesta de las autoridades municipales y departamentales ha sido insuficiente pues las propuestas para la solución a la misma, por lo general, son poco consultadas con las comunidades en contravía de lo dispuesto en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y en la ley, que establece la obligación de las autoridades de considerar el enfoque diferencial cuando se trata de brindar respuesta ante la vulneración de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

El Comité Permanente de Nutrición del Sistema de Naciones Unidas ha establecido que los niveles de seguridad alimentaria y autonomía alimentaria revelan en las condiciones de salud de las personas los efectos físicos de las prácticas discriminatorias por parte de actores e instituciones: Existe el potencial para sacar a la luz la discriminación en otras áreas (de la sociedad), tales como la situación de salud y nutrición de los pueblos indígena versus la gente no indígena y de las minorías étnicas. Un enfoque de derechos humanos ayudará a garantizar que se considere el trato de tales grupos realmente como sujetos de derecho y la implementación de políticas públicas adecuadas... El enfoque de derechos humanos demanda que se preste atención a la aceptabilidad cultural de los alimentos y a los sistemas de alimentación que efectivamente satisfacen el grupo humano⁶.

2. La violación a la autonomía de los pueblos indígenas

Es recurrente la intervención de los grupos armados en los procesos de toma de decisiones y resolución de conflictos de las comunidades indígenas, tal es el caso de la amenaza por parte de la guerrilla a gobernadores y justicieros de los resguardos por no aplicar castigos severos y la expulsión del territorio a jóvenes que incitados por miembros del Ejército se hicieron beneficiarios del programa de desmovilización sin ser integrantes de grupos armados ilegales, pero que al parecer, serían



utilizados por la fuerza pública como testigos contra líderes indígenas y docentes judicializados por presunta colaboración con las FARC.

A pesar de lo estipulado reiterativamente por la Honorable Corte Constitucional frente a la concepción de las comunidades indígenas como sujetos colectivos de derecho, no se aplica la protección especial a estas comunidades étnicas afectadas. Los actores armados infringen principio de distinción involucrando a jóvenes y líderes indígenas en el conflicto, generando graves rupturas en sus procesos de gobierno propio y ejercicio de la autonomía.

Por un lado, la guerrilla, con el ánimo de reforzar y recomponer sus estructuras realiza acciones de reclutamiento forzado y uso ilícito de niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, se ha informado que unidades del Ejército ingresan a las comunidades indígenas de los resguardos Gitó Dokabú y Embera Chamí Unificado e incitan a los jóvenes a vincularse a los programas de desmovilización aun cuando no hubieran integrado ninguno de los grupos armados ilegales.

La guerrilla considera esta práctica como colaboración al ejército por parte de las autoridades indígenas lo cual genera amenazas contra los gobernadores indígenas y justicieros, por "permitir" esta relación de los jóvenes con las fuerzas armadas. Esta situación no sólo desdibuja el principio de distinción de la población civil, también viola gravemente la autonomía de las autoridades indígenas al impedir la aplicación de justicia propia para evitar que los jóvenes integren este tipo de programas y sean utilizados como informantes por los grupos armados.

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LOS ACTORES ARMADOS

La zona norte del municipio que va desde la comunidad de Lloraudó (Resguardo Gitó Dokabú), hasta Alto Geté y Botuma (Resguardo Embera Chamí Unificado del río San Juan), pasando por veredas del corregimiento de Santa Cecilia como El Silencio, Pital, Agüita, La Loma y Piedras entre otras, ha sido utilizada por el frente Aurelio Rodríguez de las FARC desde hace varias décadas como zona de tránsito y retaguardia, que le permite, además, el repliegue, ocultamiento, abastecimiento y recomposición de sus estructuras, así como el control de las actividades económicas ilegales como el tráfico de alcaloides y la explotación de recursos minerales.

Luego de la ofensiva de la fuerza pública en los años 2008 a 2010 las FARC modificaron su accionar movilizándose en grupos pequeños de hombres armados, ejerciendo control con pocos integrantes en las áreas más pobladas, constriñendo a la población a colaborar con alojamiento y alimentación e interfiriendo en el ejercicio de toma de decisiones por parte de organizaciones sociales y autoridades étnico territoriales de manera más directa.

La guerrilla restringe la movilidad de personas y alimentos entre las comunidades en las zonas rurales mediante la instalación de artefactos explosivos en senderos comunitarios del corregimiento Santa Cecilia y a través de la declaratoria de paros armados en los que impiden el tránsito de vehículos de



transporte de personas o productos de cualquier índole, tal como aconteció durante el paro armado registrado del 11 al 17 de noviembre de 2012⁷.

Por su parte, el frente de guerra occidental del ELN, ha menguado sus acciones para evadir la persecución de la fuerza pública y se replegaron a la zona sur oriental, esto es, a veredas como Ciató, Yarumal, La Trinidad y La Palma. Las alianzas de los Rastrojos con la guerrilla en la zona limítrofe con los municipios de Apía y Santuario, para el control de los cultivos de uso ilícito, la producción y tráfico de alcaloides, ha generado un alto nivel de riesgo para la población, especialmente, para los dignatarios de las juntas de acción comunal de las veredas mencionadas.

En la cabecera municipal y en la zona sur hacia el corregimiento de Villa Claret, el grupo armado ilegal los Rastrojos controla los espacios de intercambio comercial y abastecimiento de la población que habita la zona rural, regulando no sólo las relaciones entre las veredas y las cabecera urbanas y corregimentales, sino también la cantidad de alimentos que compran los campesinos, con el fin de cobrar la extorsión en diferentes modalidades, bien sea exigiendo dinero a los comerciantes o constriñendo a los campesinos a colaborar con el cuidado de laboratorios y cristalizaderos de coca, tal como sucede en las veredas Santa fe, San José y El Indio.

De igual modo, los Rastrojos extorsionan y presionan a los transportadores obligándolos a pagar sumas de dinero, a transportar insumos o miembros de sus estructuras armadas o exigiéndoles información sobre la presencia de otros actores armados, e intervienen en los conflictos sociales y regulan las relaciones entre los habitantes del municipio.

Por otro lado, la fuerza pública hace presencia en la zona rural del municipio. En desarrollo de las operaciones militares la tropa transita por las veredas, las comunidades y los resguardos del municipio e incita a los jóvenes de las comunidades indígenas — que no son guerrilleros - para integrar programas de desmovilización exponiéndolos a sufrir retaliaciones de la guerrilla que califica esta conducta como colaboración con la fuerza pública. Por su parte, las autoridades indígenas son objeto de señalamientos y estigmatización por la labor de denuncia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Conductas vulneratorias a los derechos humanos e infracciones al DIH.

Los Pueblos Embera Chamí y Embera Katío del municipio de Pueblo Rico han ejercido históricamente el derecho al territorio ancestral, pero la interferencia de terceros, el escalonamiento del conflicto armado y la confrontación armada en sus territorios, ha generado rupturas en los procesos de gobierno propio y ha vulnerado multiplicidad de derechos hasta el punto de estar, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional en riesgo de extinción cultural por ser víctima de desplazamiento forzado, confinamiento, grave situación de pobreza, débil presencia institucional, programas no

http://www.caracol.com.co/noticias/judicial/paro-armado-en-el-choco-fue-decretado-hasta-el-17-de-noviembre-personero-de-quibdo/20121110/nota/1793772.aspx



adecuados a sus usos y costumbres, falta de control territorial y desarrollo de su autonomía, situación de mendicidad en las ciudades⁸. Es así como han sido víctima de los siguientes hechos violatorios: *Enfrentamientos armados con interposición de población civil*

Durante el último periodo se han presentado por lo menos 3 confrontaciones armadas en zonas cercanas a los asentamientos humanos y a en territorio indígena del Pueblo Embera; estos hechos se presentaron en las comunidades de Bichibara y Marruecos, en la zona limítrofe con el Resguardo del Alto Andágueda y Alto Tahamí, jurisdicción del municipio de Bagado, Chocó, el 24 de mayo de 2012.

El 28 de mayo de 2012 se registraron enfrentamientos armados entre la fuerza pública y la guerrilla en las comunidades de Paparidó e lumade del Resguardo Gitó Dokabú y el 22 de junio de 2012 hubo combates en los territorios de las comunidades de Waisur y Arenales (Resguardo Embera Chamí unificado del río San Juan).

Desplazamiento forzado de la población civil

Como resultado de los enfrentamientos armados en territorio de las comunidades indígenas se presentaron desplazamientos masivos de familias indígenas de los resguardos Gitó Dokabú y Embera Chamí unificado del río San Juan hacia la cabecera corregimental de Santa Cecilia y el casco urbano de Pueblo Rico.

El 24 de mayo de 2012 se desplazaron 437 emberas de las comunidades de Bichubara y Marruecos del Resguardo Gitó Dokabú, el 28 de mayo de 2012 se desplazaron 450 indígenas de las comunidades de lumade y Paparidó del mismo resguardo, y el 22 de junio de 2012 se desplazaron forzadamente 700 indígenas de las comunidades de Waisur, Arenales y Santa Rita del resguardo Embera Chamí unificado del río San Juan.

Homicidios

En las comunidades indígenas se han perpetrado homicidios selectivos por presuntos grupos armados. El 10 de junio de 2012 fue asesinado Carlos Darío Arce Bernaza en la comunidad de Puerto de Oro, del Resguardo Embera Chamí unificado del río San Juan, y dos mujeres indígenas resultaron heridas en este hecho.

El 21 de junio de 2012, presuntos miembros de la fuerza pública dispararon contra una pareja de indígenas que se dirigían a las labores de pesca en la comunidad de Itauri, del Resguardo Embera Chamí unificado del río San Juan. La señora María Andrea Onogamá Arcila que se encontraba en el octavo mes de gestación y su bebé fallecieron y su esposo resultó herido.



Amenazas e intimidaciones

El ejercicio de la justicia y el gobierno propio se ha convertido para los miembros de las comunidades indígenas en factor de vulnerabilidad. Los justicieros y gobernadores indígenas, de los resguardos Gitó Dokabú y Embera Chamí unificado del río San Juan, han sido presionados e intimidados por la guerrilla para que castiguen o expulsen a los jóvenes de las comunidades que consideran han cometido alguna falta. Igualmente, la guerrilla impone reglas de conducta en las comunidades en contra de los reglamentos internos.

Restricción a la movilidad de personas y alimentos

Sumado a la precaria producción de alimentos en las zonas de cultivo cercanas a los asentamientos por el agotamiento de estas tierras, los grupos armados restringen a los miembros de las comunidades de Santa Teresa, Paparidó, Quemberdé, lumade, Sinaí, Marruecos y Bichubara el acceso a zonas de cultivo más lejanas, ya sea por parte de la fuerza pública que indaga con los indígenas sobre la presencia de la guerrilla o por parte del frente Aurelio Rodríguez de las FARC que impide el paso hacia zonas de montaña, lo que ocasiona problemas de seguridad alimentaria en comunidades con un gran número de niños y niñas y de adultos mayores.

Reclutamiento y uso ilícito de niños, niñas y jóvenes en el conflicto armado

Los adolescentes jóvenes de las comunidades indígenas son víctimas constantes de los grupos armados, que aprovechando la falta de infraestructura educativa, lo cual impide que cumplan con su proceso de formación académica, la falta de ingresos para su sostenibilidad y la carencia de tierra suficiente para asentarse y conformar una familia, son objeto del asedio y las presiones de la guerrilla para que integren sus filas como parte de la estrategia de recomposición de sus estructuras.

Por su parte el ejército, como quedó dicho anteriormente, induce a los jóvenes para que, con el atractivo de los beneficios económicos, hagan parte de las redes de informantes o sirvan como testigos contra miembros de las mismas comunidades indígenas, lo que genera en las mismas comunidades una ruptura generacional y la erosión cultural por el distanciamiento que se presenta entre los jóvenes y los mayores.

Instalación de minas antipersonales y presencia de municiones sin explotar

Luego de los enfrentamientos armados en las áreas cercanas a los asentamientos de Bichubara, lumade y Santa Rita, miembros de estas comunidades han encontrado munición sin explotar que impide el tránsito desde los asentamientos hacía las zonas de caza, cultivo y pesca.

Judicialización de líderes y autoridades tradicionales

La judicialización de líderes indígenas y docentes es un hecho que resquebraja la justicia propia y ahonda la estigmatización de las comunidades indígenas. El sábado 2 de Junio de 2012 unidades del



grupo especializado del GAULA capturaron a varios integrantes de la comunidad indígena, argumentando que eran "auxiliadores de la guerrilla", las personas capturadas son: Daniel Wazorna Bizama, Juan Antonio Siagama Arce y Fernain Siagama (Líderes del resguardo unificado Embera Chamí), Abel WazornaSiagama y Orlando Queragama quien funge como Autoridad Tradicional del Consejo de Autoridades del CRIR, en la comunidad de Santa Rita.

A partir de las situaciones descritas, se establece que el nivel de riesgo de ocurrencia de violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH en el municipio de Pueblo Rico, especialmente de las comunidades de los Resguardos Gitó Dokabú, Embera Chamí unificado del río San Juan, las veredas de Santa Cecilia y las veredas de la zona suroriental del corregimiento de Villa Claret, objeto del presente informe de riesgo como Alto.

NIVEL DEL	RIESGO	:		
ALTO	X	MEDIO	ВАЈО	

RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS

Considerando el escenario de riesgo descrito y el análisis del presente Informe de Riesgo, se solicita a la CIAT recomendar al Ministro del Interior, emitir la Alerta Temprana para el departamento Risaralda en los territorios concernidos en el presente informe; recomendar a las autoridades del orden nacional y departamental la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil, de tal manera:

- 1. En especial se recomienda: A la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas del Departamento para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República, adelantar en coordinación con la Gobernación de Risaralda y la alcaldía municipal de Pueblo Rico, programas de formación en la ley 1448 para la población de los territorios descritos en la perspectiva de promover el acceso a la justicia.
- 2. A la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, a la Gobernación de Risaralda, a la alcaldía municipal de Pueblo Rico, para que en coordinación con las autoridades Regional y Zonales indígenas, implementen programas de inversión social de acuerdo a las propuestas desarrolladas en los planes de vida de los pueblos indígenas del departamento, así como garantizar los procesos de consulta previa obligatorios para la el otorgamiento de títulos de explotación minera en el municipio por parte del Ministerio de Minas y Energía.
- 3. Al Programa Presidencial para la formulación de Estrategias y acciones para el desarrollo integral de los Pueblos Indígenas (PPDIPI), para que en coordinación con la Gobernación y la alcaldía municipal de Pueblo Rico incluya y operativice el enfoque diferencial étnico en la implementación de las políticas públicas.



- 4. Al Departamento para la Prosperidad Social, a la Gobernación de Risaralda y a la alcaldía municipal de Pueblo Rico coordinar las acciones necesarias para prevenir y evitar el desplazamiento forzado de la población y adoptar las medidas pertinentes para la inscripción de las personas desplazadas en el sistema de información nacional con el fin de brindar la atención humanitaria de emergencia y su inclusión en procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad y dignidad.
- 5. Al Ministerio de Educación, a la Secretaria Departamental de Educación para que se mejoren, reconstruyan o remodelen las instalaciones físicas (salones, dormitorios, unidades sanitarias, bibliotecas, comedores, escenarios deportivos); se dote de suficientes y pertinentes elementos didácticos y se señalicen adecuadamente las instalaciones de los centros educativos y escuelas rurales del área rural del municipio de Pueblo Rico, garantizando lugares seguros y cómodos a los estudiantes e internos que garanticen su permanencia en el sistema educativo. Así mismo se recomienda señalizar estas instalaciones como bienes protegidos por el DIH.
- 6. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de la Vicepresidencia de la República encargada de articular y orientar la ejecución de las acciones para prevenir el reclutamiento y/o utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados al margen de la ley, para que realicen las acciones de coordinación necesarias para promover la garantía y el cumplimiento de los derechos de la infancia en riesgo de reclutamiento y la ejecución de políticas públicas de protección integral y fortalecimiento institucional, social y familiar que permita reducir los factores de riesgo de reclutamiento y utilización de esta población en los territorios identificados.
- 7. A la Fiscalía General de la Nación adelantar las investigaciones pertinentes que conduzcan a la judicialización de los delitos de homicidio, amenazas, desplazamiento forzado, reclutamiento de jóvenes y demás hechos de violencia que se han descrito en los territorios de los resguardos, corregimientos de Santa Cecilia y Vila Claret del municipio Pueblo Rico
- 8. Al Ministerio de Educación, a la Secretaria Departamental de Educación, al SENA y al ICBF, para que se adelanten los procesos necesarios que conduzcan a la ampliación de la oferta educativa, de formación para el trabajo y de generación de oportunidades laborales para los habitantes de los territorios mencionados, de acuerdo a las particularidades organizativas, sociales, culturales y productivas del territorio, con especial énfasis en los jóvenes, para evitar su posible vinculación en actividades ilícitas.
- 9. A la Fuerza Pública con jurisdicción en los territorios identificados como en riesgo desplegar, en estricta observancia a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, los dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de la población civil. De igual manera, dar cumplimiento a la Directiva 16 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objetivo es fortalecer la política de reconocimiento, prevención y protección de los derechos de las comunidades de los pueblos indígenas del país por parte de la Fuerza Pública.



- 10.A la Gobernación de Risaralda, en coordinación con la Fuerza Pública, implementar las estrategias e iniciativas pertinentes que eviten la presencia y/o influencia del grupo armado ilegal en los resguardos Gitó Dokabú y Embera Chamí Unificado del río San Juan, así como loe corregimientos de Santa Cecilia y Villa Claretidentificados como en riesgo en el presente informe.
- 11.A la Gobernación de Risaralda en coordinación y apoyo del Ministerio del Interior diseñar un programa de fortalecimiento de las organizaciones indígenas, de los territorios mencionados, en articulación y coordinación con las Autoridades Tradicionales y las organizaciones Regional y zonales indígenas.
- 12.A la Gobernación de Risaralda, Ministerio del Interior, INCODER, Dirección Nacional de Estupefacientes, tomar medidas urgentes y necesarias para erradicar los cultivos de uso ilícito que se presentan en los territorios descritos y prevenir su resiembra, implementando para ello programas integrales de desarrollo social y económico sostenibles, con asistencia técnica y garantías de comercialización de la producción. Lo anterior debe contemplar el proceso de Consulta Previa con las comunidades indígenas concernidas de acuerdo a lo previsto en la Sentencia SU 383 de 2004.
- 13.A la Gobernación de Risaralda, convocar a los organismos internacionales y nacionales de Derechos Humanos a fin de promover programas para la difusión, el respeto y realización de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Diseñar y adelantar campañas de información y orientación dirigida a las familias y especialmente a niños, niñas y adolescentes sobre cómo prevenir y/o denunciar la vinculación a grupos armados.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Director del Sistema de Alertas Tempranas - SAT